



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 793-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 793-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 1 de agosto de 2011, las 11h00.- Incorpórese al expediente el escrito por el señor Carlos Viteri Gualinga, el día jueves 28 de julio de 2011, a las 11h41 en la recepción de documentos de este Tribunal y recibido en este despacho a las 11h53. En el referido escrito el señor Carlos Viteri Gualinga solicita que se revoque la providencia dictada por esta Jueza el día 25 de julio de 2011, a las 15h33, en lo que respecta a la negativa de lo solicitado por el presunto infractor en escrito presentado el día lunes 18 de julio a las 08h47, "en los numerales 3; 3.1; 3.2; 3.3; así como lo solicitado en los numerales 4 y 4.1". Con relación al pedido de revocatoria, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, se lo niega, considerando que se analizará y fallará, como corresponda con las pruebas aportadas por el presunto infractor y los denunciantes, durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y en aplicación de las disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Alexandra Cantos Molina, **Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora